



PROCESO					
GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
INFORME DE SUPERVISIÓN					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	x	Pública Clasificada		Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN – CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.8709341 de 2025

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA DG
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.8709341 de 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 de diciembre 2025
OBJETO	CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA CORRESPONDIENTES A LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - REGIONAL CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA
CONTRATISTA	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A.
NIT	860006543
LUGAR DE EJECUCIÓN	CIÉNAGA E DORO - CÓRDOBA
FECHA DE INICIO	29 de diciembre de 2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El plazo de ejecución será igual a catorce (14) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Este plazo comprende la etapa de publicación, adjudicación de los procesos de construcción e interventorías, ejecución de obra física y liquidación de los contratos derivados. Este plazo inicial podrá ser prorrogado previo acuerdo escrito entre las partes antes de su vencimiento, siempre



	y cuando medie solicitud para tal efecto, teniendo en cuenta la recomendación del supervisor
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$ 52.397.332.265 (Cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete millones trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda corriente)
PRÓRROGA NRO.	NA
FECHA DE TERMINACIÓN	28 de febrero de 2027
ADICIÓN NRO.	NA
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	\$ 52.397.332.265 (Cincuenta y dos mil trescientos noventa y siete millones trescientos treinta y dos mil doscientos sesenta y cinco pesos moneda corriente)
FORMA DE PAGO	SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., constituirá encargo fiduciario, al cual se desembolsará el valor del Contrato Interadministrativo, por la suma de CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$ 52.397.332.265,00) de la siguiente forma: El SENA, hará un (01) giro de manera directa, al encargo fiduciario que se constituya para la administración y pago de las obligaciones contractuales que se adquieren, en virtud del proyecto subyacente “CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA CORRESPONDIENTES A LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO – REGIONAL CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.”, dentro de los CINCO (05) días siguientes al cumplimiento de cada una de las condiciones a continuación descritas: ● El modelo de ejecución financiera mediante único desembolso al Encargo Fiduciario se encuentra plenamente justificado tanto en criterios jurídicos como técnicos y financieros, toda vez que esta figura garantiza la administración especializada, segregada y trazable de los recursos, en cumplimiento de los artículos 122 y 123 del Decreto 1068 de 2015 y del régimen propio de los encargos fiduciarios previsto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Desde el punto de vista jurídico, la fiducia asegura la inalienabilidad, destinación específica y protección patrimonial de



	los fondos público, permitiendo que los pagos a los contratos derivados (obra e interventoría) se realicen exclusivamente conforme a las reglas previamente aprobadas por el SENA y bajo el control del Comité Fiduciario definido en el contrato interadministrativo. Desde la perspectiva técnica, centralizar los recursos en el encargo permite una gestión oportuna y eficiente de pagos, dado que la fiduciaria administra flujos, cronogramas de obra, actas de avance y obligaciones contractuales de manera integral, previniendo retrasos, riesgos operativos o descoordinación entre los distintos actores del proyecto. En materia financiera, el encargo fiduciario garantiza la trazabilidad de cada desembolso, el adecuado registro y conciliación mensual de recursos, así como la generación y propiedad de los rendimientos financieros a favor de la Nación – SENA, preservando íntegramente el principio de economicidad y maximizando la eficiencia en la administración de los fondos. Esta estructura permite, adicionalmente, asegurar la cobertura total de riesgos, al incorporar mecanismos de control en la ejecución, reglas estrictas para los pagos, segregación de funciones, controles cruzados con la interventoría y herramientas de vigilancia financiera que respaldan plenamente al SENA y reducen la exposición a eventuales incumplimientos o desviaciones presupuestales. ● El encargo fiduciario deberá constituirse antes del 31 de diciembre de 2025, contemplando así el plazo de ejecución contractual y el plazo estimado para la liquidación de los diferentes procesos contractuales derivados del Convenio Marco Interadministrativo 015-2025 con No. CO1.PCCNTR.82885799. ● Los gastos en los que se deba incurrir para la constitución del encargo fiduciario, así como su costo administrativo, serán satisfechos con los recursos asignados para el presente Contrato Interadministrativo.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	002
PERIODO DEL INFORME	Desde el 29/02/2026 a 21/07/2026

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO – ID CO1.WRT.18731686	
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.



NRO. DE PÓLIZA	14-44-101252135		
CERTIFICADO O ANEXO	0		
FECHA EXPEDICIÓN	23/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	29/12/2025		
AMPARO	VIGENCIA		VALOR
	DESDE	HASTA	
Cumplimiento	22/12/2025	28/02/2030	\$773,489,411.20
Devolución del pago anticipado	NA	NA	NA
Salarios y prestaciones sociales	22/12/2025	28/02/2030	\$773,489,411.20
Calidad del servicio	22/12/2025	28/02/2030	\$773,489,411.20

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1. Verificación de la información aportada por la Dirección Administrativa y Financiera del SENA.	La Dirección Administrativa y Financiera y la supervisión del SENA, realizan la entrega de los documentos soporte definitivos de la consultoría del contrato de estudios y diseños bajo contrato Nro. CO1.PCCNTR.7188330 de 2025, esto con el fin que la sociedad Hotelera Tequendama tenga los insumos finales y pueda proceder con la contratación de sus derivados	1. Documento ST-GCO-SENA-001-2025 – solicitud diseños 2. CI 01-9-2026-009622 ENTREGA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS 3. Documento ST-GCO-SENA-008-2026 PRIMER AVANCE DE REVISIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA 4. 3. Documento ST-GCO-SENA-009-2026 INFORME DE NOVEDADES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y JURÍDICAS DEL PROYECTO – SENA CIÉNAGA DE ORO Evidencias: #https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#
2. Ejercer la Gerencia integral del proyecto de conformidad con el objeto del presente proceso, prestando la asesoría y la asistencia técnica, jurídica y financiera para la debida ejecución del proyecto.	La sociedad Hotelera Tequendama en el cumplimiento de las obligaciones, especialmente la asesoría financiera a contemplado la posible modificación contractual respecto la forma de pago de los contratos derivados y el mismo	1. Documento ST-GCO-SENA-013-2026 REMISIÓN DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL Y BORRADOR DE OTROSÍ N. ° 01 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
	convenio, ya que la competencia corresponde a ordenador de gasto.	Evidencias: # https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#
3. Ejercer la Gerencia Integral de Proyectos de conformidad con el objeto del presente contrato, de acuerdo con el anexo técnico, la planeación y ejecución de todas las actividades jurídicas, técnicas, financieras, contables y administrativas necesarias para el desarrollo del proyecto de inversión.	Por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama se ha presentado un plan operativo que detalla y desglosa los objetivos estratégicos en tareas diarias, semanales o mensuales del convenio, este plan alinea los recursos, responsabilidades y presupuestos para asegurar el cumplimiento del proyecto. Adicionalmente como lo soportan los documentos ha sido objeto de observaciones de la supervisión para su respectiva aprobación. Adicionalmente la SHT para la coordinación y seguimiento del Contrato Interadministrativo conforme Comité Técnico Operativo. Este será el responsable del seguimiento al cumplimiento del objeto y alcance del contrato. La Sociedad Hotelera Tequendama (SHT) remitió una certificación de los profesionales que estarán en esta etapa precontractual de los derivados, adicionalmente la supervisión del contrato solicito mediante comunicado los soportes de la hoja de vida (títulos, tarjeta profesional, certificados laborales, cédula, formación académica y acreditación de experiencia. Lo anterior, teniendo en cuenta que con la certificación emitida por la SHT y adjunta no es posible validar la idoneidad, formación y experiencia de los perfiles exigidos.	1. DOCUMENTO PLAN INTEGRAL DE GERENCIA SENA - CIÉNAGA DE ORO 2. Documento: Revisión Plan Operativo 3.Documento ST-GCO-SENA_002-2025 - RESPUESTA A OBSERVACIONES PLAN OPERATIVO V1.0 (1) 4.Documento: ST-GCO-SENA-007-2026 REMISION PLAN OPERATIVO DE GERENCIA V1.0 DEF. 5. Documento: 01- 9-2025-120088-COMITÉ OPERATIVO 6. Documento: ST-GCO-SENA-003-2025 - CI EQUIPO TRABAJO 7. Documento: CI SOPORTES EQUIPO TRABAJO Evidencias: #https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#
4. Adelantar bajo exclusivo riesgo y responsabilidad todas las gestiones y actividades requeridas para el desarrollo	La Sociedad Hotelera Tequendama adelanto las gestiones correspondientes para las	Comunicación electrónica en la que se relaciona el estado de los



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
y ejecución de los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, en las etapas contractual y poscontractual, aportando los recursos humanos, físicos, tecnológicos y demás que sean necesarios para el logro de los objetivos y resultados esperados en cada uno de los proyectos.	contrataciones derivadas de los contratos de obra, Interventoría y supervisión técnica.	procesos de contratación derivada de fecha 9 de junio de 2026: Proceso de Selección N.° 031 de 2026 (Construcción): Adjudicado a la firma PROINARK PROYECTOS DE INGENIERÍA S.A.S., identificada con NIT 860.055.067-1 Proceso de Selección N.° 033 de 2026 (Interventoría): Adjudicado a la firma CONSULTORES DE INGENIERIA UG21 Evidencias: # https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#
5. Una vez revisados los diseños por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. deberá informar al SENA sobre los tramites, permisos y licencias que no se hayan contemplado o que estén pendientes para la ejecución del proyecto a fin de que LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. desarrolle las acciones y/o contrataciones que se requieran para la ejecución del proyecto.	La SHT mediante comunicación ST-GCO-SENA-038-2026 – Remite alerta sobre el estado del permiso de aprovechamiento forestal	La SHT mediante comunicación ST-GCO-SENA-038-2026 – Remite alerta sobre el estado del permiso de aprovechamiento forestal.
6. Garantizar el establecimiento de requisitos financieros y de capacidad organizacional en los procesos de contratación necesarios para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato a fin de que el contratista o los contratistas seleccionados por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. acrediten una solidez en sus estados financieros y capacidad organizacional que no ponga en riesgo la ejecución de los contratos derivados.	La SHT a través del documento ANÁLISIS PREVIO PARA LA HABILITACIÓN DE ALIADOS ESTRATÉGICOS PARA PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA A los proponentes presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) con corte a 31 de diciembre de 2025, para validar los indicadores financieros a evaluar, incluidos estados financieros, declaración de renta, entre otros. Durante toda la etapa precontractual.	1. Documento: ADENDA-1-ET-1 2. Documento: INVITACION (1) 3. Documento: Analisis-previo-Convocatoria-Aliados-1 (3) 4. Documento acta de SELECCIÓN DE CONTRATISTA PROCESO N. ° 031 y 033 DE 2026
7. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que se advierta en	El contratista allega los informes mensuales correspondientes al mes	1. Documento: Informe Mensual 1 mes de enero 2026.



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor designado y se relacionen con el objeto del contrato.	d enero, febrero de 2026 a la fecha se encuentran en revisión por parte de la supervisión. Igualmente se allegan las actas de reunión y mesa de trabajo que se encuentran en revisión por parte de la supervisión. La supervisión SENA, ha adelantado y remitido a la gerencia de la SHT observaciones de los respectivos informes y actas de comité que se han elaborado, esto requiere la atención y subsanación por parte de la gerencia. Adicional a lo anterior, teniendo en cuenta que la SHT ha tenido un cumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, se hace pertinente y oportuno por parte de la supervisión el llamado de atención y remisión de comunicado de posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, con el fin que la SHT presente un plan de choque y entregue los soportes pendientes.	2. Documento: Informe Mensual 2 mes de febrero 2026 3. Actas reunión de reunión 4.Documento Observaciones por parte de la supervisión de informes y observaciones actas de reunión. 5. Radicado 01-9-2026-039235 Evidencias: #https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#
8. Llevar la ejecución del proyecto de forma independiente en sus aspectos administrativos, financieros, técnicos y demás inherentes a su correcta ejecución, respondiendo por el logro de los objetivos y resultados esperados dentro de los términos establecidos.	1. LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., llevo a cabo la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil, para la administración de los recursos transferidos por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA, con el fin de realizar la ejecución financiera de los procesos derivados. 2. LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A y La supervisión del SENA llevaron a cabo una visita al predio Ciénaga de oro con el fin de identificar las condiciones del predio, infraestructura existente y en general condiciones para inicio de obras.	1. CI 01-9-2025-119633 - DESEMBOLSO DE RECURSOS COMO ANTICIPO DEL CONTRATO 2. Documento: ACTA VISITA CIENAGA 290126 Evidencias: #https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#
9. Adelantar bajo su autonomía y responsabilidad, todas las gestiones	La sociedad Hotelera Tequendama realizó el lanzamiento del proceso	1. Documento: ACTA DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
técnicas, administrativas, contractuales y financieras necesarias para la gestión contractual selección los procesos contractuales derivados del presente Contrato Interadministrativo de acuerdo con los criterios técnicos que para el efecto señale el SENA y según el Manual de Negocios de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., mediante procesos de selección objetiva en la modalidad de contratación que de acuerdo con la cuantía y tipología contractual deban adelantarse. LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., deberá elaborar los documentos correspondientes que soportan cada proceso contractual del proyecto “Construcción de la Nueva Sede del Centro de Comercio, Industria y Turismo en el Municipio de Ciénaga de Oro – Regional Córdoba” y así como las respectivas interventorías necesarias para la vigilancia del desarrollo del objeto de la presente solicitud, hasta la adjudicación, ejecución y liquidación.	mediante la publicación del documento denominado “Guía de Análisis Previo”, en el portal web de la SHT, en el cual se establecieron los requisitos y criterios de evaluación en los ámbitos jurídico y financiero y clasificación técnica. A continuación, se relaciona el cronograma establecido para tal fin. 1. Apertura del proceso 04/02/2026 2. Cierre del proceso 11/02/2026 3. Clasificación según objeto social 12/02/2026 13/02/2026 4. Análisis documental 16/02/2026 23/02/2026 5. Subsanación 24/02/2026 25/02/2026 6. Análisis documental subsanación 26/02/2026 27/02/2026 7. Comité de negocios 02/03/2026 8. Notificación Habilitados 11/05/2026 9. 12/05/2026 al 31/05/2026 proceso administrativo, legalización y firma de contrato. 10. 26/06/2026 Revisión, legalización y aprobación de pólizas. 11. desde 27/06/2026 Presentación, aprobación de documentos administrativos como hojas de vida de profesionales, planes de obra y etapa preliminar 12. 08/07/2026 Firma de acta de inicio.	PROCESO DE SELECCIÓN N. ° 033 y 031 DE 2026 Documento: Contrato firmado por las partes. Evidencias: #https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#
10. Realizar la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, contables y jurídicos de los contratos de obra e interventoría para verificar las obligaciones establecidas en los procesos suscritos.	A la fecha de corte de este informe la Sociedad Hotelera Tequendama se encuentra en la etapa de proceso administrativo, legalización pólizas y legalización de contrato derivados, por tanto, no se han realizado	No aplica para corte de este informe



OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
	actividades de ejecución contractual en campo.	
11. Constituir encargo fiduciario con entidades fiduciarias legalmente autorizadas para operar en Colombia, con el fin de administrar los recursos destinados a la ejecución de cada los procesos contractuales derivados que surjan del presente Contrato Interadministrativo. En este encargo fiduciario, LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., actuará como fideicomitente, y el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA será designado como beneficiario, garantizando la administración, ejecución y desembolso de los recursos. Los gastos en los que se deba incurrir para la constitución del Encargo Fiduciario, así como su costo administrativo, serán satisfechos con los recursos asignados para el presente Contrato Interadministrativo.	Por parte de la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A, se realizó la constitución de encargo fiduciario con AVAL FIDUCIARIA, todos los recursos financieros se desembolsarán en esta fiducia y desde allí se realizarán los respectivos pagos acorde a lo establecido en el plan operativo y cronogramas de pagos.	1. Certificado de constitución del Contrato de Fiducia Mercantil denominado FIDEICOMISO SHT-SENA entre AVAL FIDUCIARIA S.A y la SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. Evidencias: # https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#
12. Realizar análisis de riesgos de los procesos contractuales derivados, factor determinante en la evaluación de nuevos negocios; la identificación de los eventos potenciales, capaces de afectar el cumplimiento de un objetivo con el fin de mantenerlos en consonancia con el apetito de riesgo de la organización, permite proporcionar una seguridad razonable sobre el logro de los objetivos.	Durante los procesos de contratación derivada la Sociedad Hotelera Tequendama, realizó el análisis de riesgos correspondiente.	PRESENTACIÓN COMITÉ AE (1)
13. Constituir las garantías del presente proceso en las condiciones exigidas y de igual forma exigir la constitución de pólizas de garantías para los procesos contractuales derivados, donde el Sena sea el beneficiario.	El contratista ha expedido la póliza de cumplimiento Nro. 14-44-101252135, que constituyen el amparo de Cumplimiento; Salarios y prestaciones sociales Y Calidad del servicio, acorde a los plazos establecidos en los estudios previos. Esta información se encuentra aprobada en el secop II bajo el ID CO1.WRT.18731686	Documento póliza 14-44-101252135 Evidencias: # https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.9296497&isFromPublicArea=True&isModal=False#



2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

OBLIGACIONES	CUMPLIMIENTO				OBSERVACIONES
	SI	NO	PARC.	N/A	(Indique aquí el documento que soporta su respuesta o la razón de que no aplique la disposición)
De acuerdo con la naturaleza jurídica del oferente (persona natural o persona jurídica), deberá presentar los siguientes documentos: 1) Dependiendo de si la postulación es como persona natural o persona jurídica, se deberán presentar los siguientes documentos: Opción 1: a. Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y Responsable del SG-SST. Formato de Certificación de Implementación de SST. (Formato No.5) b. Fotocopia de cédula, Certificado Vigente Curso de SG-SST de 50 Horas o su actualización y/o Curso de 20 Horas y licencia de seguridad y salud en el trabajo del profesional del Responsable del SG-SST. c. Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por ARL o por Ministerio de Trabajo del año inmediatamente anterior - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019. Nota: Incluir el respectivo plan de mejora de acuerdo a la autoevaluación de estándares mínimos aplicables; si el puntaje obtenido es menor al 85%.	X				Se realiza la evaluación del requisito para persona jurídica evidenciado: 1) se evidencia Certificado de implementación del SG-SST firmada por el Representante Legal y por el Responsable del SG-SST. 2) Verificación de la documentación de la profesional de SST: Fotocopia de cedula, Certificado actualizada de actualización de 20 horas del Curso de SG-SST y licencia de seguridad y salud en el trabajo No. 2252 del 15 de octubre de 2023 3) Se allega Certificación de autoevaluación de estándares mínimos emitido por la ARL POSITIVA del año inmediatamente anterior en cumplimiento del Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312-2019, con una puntuación de 97 (ACEPTABLE).

Acorde al acta de inicio, el contrato cuenta que la fase 1 del cronograma maestro se contempla la preconstrucción y legalización dentro del primer mes de ejecución permite la revisión de los documentos base para el desarrollo del proyecto.

Por lo anterior, la Sociedad Hotelera Tequendama se compromete a allegar oportunamente la totalidad de los documentos correspondientes a los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud



en el Trabajo (SG-SST), aplicables a la ejecución de las actividades de construcción y al desarrollo del objeto contractual.

Lo anterior se realizará una vez se encuentren definidos y contratados el personal y/o contratistas que intervendrán en la ejecución de las obras, garantizando que la documentación presentada corresponda de manera real y específica a las condiciones de la obra y al talento humano efectivamente vinculado.

Así mismo, se deja constancia de que dichos documentos serán entregados previo al inicio de las actividades constructivas, inicio de actividades de obra asegurando el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo y de los estándares mínimos exigidos por la ley y temas ambientales.

Es así como para el corte de este informe se encuentran actividades administrativas que permitan la adjudicación de los contratos derivados y la respectiva legalización de actividades administrativas del propio convenio con la SHT.

3. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL CONTRATO	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
29 de diciembre de 2025	No aplica	\$ 52.397.332.265	\$ 0,00	\$ 52.397.332.265	100 %

Cumpliendo con lo establecido en los Estudios Previos en el numeral “2.12. FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO: LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., constituirá encargo fiduciario, al cual se desembolsará el valor del Contrato Interadministrativo.... El SENA, hará un (01) giro de manera directa, al encargo fiduciario que se constituya para la administración y pago de las obligaciones contractuales que se adquieren, en virtud del proyecto subyacente “CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL DESARROLLO,”

3.1 VALOR Y PAGO CUOTA DE GERENCIA

La cuota de gerencia asciende a un valor total de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.867.447.056,00), monto que corresponde al ocho por ciento (8 %) del valor total de las construcciones e interventorías.



El pago de dicha cuota se efectuará a favor de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., de acuerdo con la siguiente estructura financiera:

- Durante los catorce (14) meses de ejecución del proyecto, se realizará el desembolso del noventa y cinco por ciento (95 %) del valor total, mediante alícuotas mensuales por un monto de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS CON TREINTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$262.433.907,37), lo cual permitirá mantener un balance financiero acumulado del 95 %.
- El cinco por ciento (5 %) restante, equivalente a CIENTO NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$193.372.352,82), será cancelado una vez concluida la ejecución del proyecto, dentro del primer mes siguiente a la liquidación del contrato interadministrativo que se proyecta suscribir.

Para el presente informe, la Entidad se encuentra en revisión y validación de los informes remitidos por la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. (SHT), los cuales están asociados al período comprendido entre el 29 de diciembre de 2025 al 31 de mayo de 2026. Los informes remitidos comprenden el reporte de ejecución de aproximadamente 33.93%.

Por lo anterior, a la fecha no se cuenta con avance de ejecución financiera en cuanto a la autorización de pagos a favor de las actividades de gerencia integral. Frente al avance financiero es preciso realizar las siguientes aclaraciones:

- Teniendo en cuenta que el presente informe corresponde al contrato interadministrativo con objeto CONTRATAR LA GERENCIA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE FONDOS PARA EL DESARROLLO, GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE LA OBRA CORRESPONDIENTES A LA NUEVA SEDE DEL CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - REGIONAL CÓRDOBA, DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA, el 29 de diciembre de 2025 se radica por parte de la ordenación del gasto, la solicitud de Desembolso de recursos del Contrato No CO1.PCCNTR.8709341 DE 2025, por valor de \$52.397.332.265,00.
- El giro de los recursos se realizó a la cuenta corriente N.º 001514223 del BANCO DE OCCIDENTE a nombre de FONDO DE INVERSIÓN COLECTIVA ABIERTO CONFIANZA PLUS, NIT 900270214.
- Los contratos derivados de obra e interventoría actualmente no registran facturación que corresponda a avance físico.
- En cuanto a la gerencia de los recursos se han adelantado actividades relacionadas con la apropiación de estudios y diseños, así como las relacionadas a los procesos de selección de los contratos derivados de



obra, interventoría y supervisión técnica, cuyos informes de gestión se encuentran en proceso de revisión y aprobación por la supervisión asignada por el SENA.

4. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

SALUD, PENSIÓN Y ARL	Periodo reportado mes de junio de 2026	Se allega certificado de revisor fiscal por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama con número MZ -12795-2026 DE 15/07/2026
-------------------------------------	--	--

5. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato y de acuerdo con la información reportada por la Sociedad Hotelera Tequendama que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

6. CERTIFICACION DE ANTECEDENTES DEL CONTRATISTA

A la fecha de presentación del presente informe, realice la validación de los siguientes antecedentes del contratista:

- Certificación de antecedentes fiscales
- Certificación de antecedentes penales
- Certificación de antecedentes disciplinarios
- Certificación de registro nacional de medidas correctivas

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN

Durante la ejecución contractual, se ha solicitado por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama una serie de modificaciones y aclaraciones al anexo contractual, las cuales se relacionan a continuación:

1. Oficio Nro. ST-GCO-SENA-013-2026 de 22/04/2026

El documento relacionado realiza solicitud de modificación contractual relacionada respecto de la necesidad de precisar las competencias de pago para evitar retrasos en la remuneración de la Gerencia Integral y en las actas de obra e interventoría.

2. Oficio Nro. ST-GCO-SENA-014-2026 de 07/05/2026 y ST-GCO-SENA-016-2026



Mediante los oficios relacionados se solicita por parte la SHT la realización de modificación del plazo contractual mediante prórroga del contrato interadministrativo por un término de diez (10) meses adicionales y apertura formal de mesa de negociación para adición.

3. Oficio Nro. ST-GCO-SENA-018-2026 de 21/05/2026 y Oficio Nro. ST-GCO-SENA-022-2026

Se solicita por parte la SHT la realización de modificación del plazo contractual mediante prórroga del contrato interadministrativo por un término de diez (10) meses adicionales y adición por el valor de la gerencia por una suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.730.313.636,60), justificada en la necesidad de ampliar la ejecución del proyecto hasta diciembre de 2027.

1. Oficio Nro. ST-GCO-SENA-034-2026 de 16/07/2026

Se reitera la solicitud de prórroga del contrato interadministrativo por un término de diez (10) meses adicionales y adición por el valor de la gerencia por una suma de DOS MIL SETECIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON SESENTA CENTAVOS M/CTE (\$2.730.313.636,60). Asimismo, se remite solicitud de incorporar en el Anexo Contractual la previsión contenida en el numeral 2.12.1. Pago a Contratistas del Estudio Previo, relacionada con el tratamiento de los rendimientos financieros generados sobre los recursos correspondientes a la remuneración de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., por último, se solicita modificar el componente de Gestión Administrativa y Financiera del anexo contractual, con el fin de precisar lo siguiente:

- Modificar el literal g) del componente de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de precisar que la obligación de reintegro comprende exclusivamente los rendimientos financieros efectivamente causados, liquidados y abonados por la entidad fiduciaria al patrimonio autónomo, de conformidad con las condiciones del contrato de fiducia y la normativa aplicable.
- Modificar el literal g) del componente de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de precisar que los rendimientos financieros generados durante la ejecución del Contrato Interadministrativo deberán reintegrarse directamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante el mecanismo de recaudo que dicha Entidad tenga habilitado para tal efecto (actualmente PSE), y no a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
- Ajustar el literal a) de las Obligaciones del Componente de Gestión Administrativa y Financiera del Anexo al Contrato, el cual actualmente dispone que corresponde al Comité Técnico Operativo "aprobar el plan operativo inicial y los ajustes a éste", sustituyendo el verbo rector "aprobar" por "recomendar".

Respecto de las anteriores solicitudes la supervisión realiza las siguientes consideraciones:



- **SOLICITUD ADICION DE VALOR DE LA GERENCIA INTEGRAL**

Los oficios ST-GCO-SENA-018-2026 de 21/05/2026 y ST-GCO-SENA-034-2026 de 16/07/2026 antes mencionados, indican que, como consecuencia directa de la ampliación del plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo, la Sociedad Hotelera Tequendama S.A. solicita adicionar el valor del contrato en la suma de DOS MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.700.000.000), IVA incluido, correspondiente a los costos derivados de la mayor permanencia de la Gerencia Integral durante los diez (10) meses adicionales de ejecución solicitados.

No obstante, conforme 2.12.1. del estudio previo señala que la cuota de gerencia se entiende satisfecha en la suma de TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 3.867.447.056,00), correspondiente al 8% del valor de las construcciones e interventorías, tal como lo manifestó la entidad mediante radicado No. 1-9-2026-047477 de fecha 1 de junio de 2026.

Lo anterior, implica que el cálculo del valor de la gerencia no se encuentra supeditado al tiempo de ejecución del proyecto, sino al valor final dispuesto para los contratos de obra e interventoría. En consecuencia, la suma establecida en el Estudio Previo (COP \$3.867.447.056, equivalente al 8% del valor de las construcciones e interventorías) debe tener su origen y justificación en el valor contractual final de dichas obras e interventorías, no en la duración temporal del contrato. Las alícuotas y cronogramas de pago (por ejemplo, las cuotas mensuales de COP \$262.433.907,37 por 14 meses y el saldo del 5% a la liquidación) pueden regular la forma de pago, pero no deben modificar la base de cálculo que es el 8% sobre el valor final contratado de obras e interventoría.

Aceptar la modificación propuesta que supedite la determinación de la cuota de gerencia al tiempo de ejecución —en contraposición a su cálculo sobre el valor final dispuesto para los contratos de obra e interventoría— podría configurar detrimento patrimonial de la entidad, teniendo en cuenta que se puede considerar como una decisión que genera perjuicio económico al patrimonio público, al ser pagos no justificables conforme las condiciones iniciales establecidas y aceptadas por el contratista.

- **SOLICITUD DE PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL**

En atención a la solicitud de prórroga (ST-GCO-SENA-014-2026 de 07/05/2026 , ST-GCO-SENA-016-2026, ST-GCO-SENA-018-2026 de 21/05/2026 y ST-GCO-SENA-034-2026 de 16/07/2026) se advierte que se debe tener en consideración el plazo de ejecución del Convenio Marco Nro. 015 de 2025 celebrado entre el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA- Y LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., con el objeto de “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros entre El Servicio Nacional De Aprendizaje – Sena y La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. que contribuyan al desarrollo de actividades misionales y a la gestión integral de fondos para la ejecución de proyectos de infraestructura que adelante el SENA.”; que sirvió como sustento para la contratación del asunto, y que tiene como fecha de finalización el mes de



septiembre de 2027, toda vez que el plazo del contrato derivado o específico no puede ser superior al establecido en el convenio marco, teniendo en cuenta que este último es el que fija las condiciones y la vigencia máxima, por lo que las contrataciones deben ejecutarse dentro de ese período de subordinación principal.

No obstante, conforme la solicitud se considera viable conforme lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a la entidad contratante a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros (...)”, por lo que conforme a la normatividad vigente para garantizar la continuidad del servicio, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, dotan a las entidades estatales de medios para lograr el eficaz cumplimiento del objeto contractual, por lo que es posible la realización de modificación siempre que se persiga y contribuya a asegurar la ejecución del objeto contratado y la satisfacción de la necesidad a satisfacer con ocasión del objeto contratado. Se entiende entonces que la ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer.

Conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatar por cualquier que la causa de la modificación es real y cierta y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador.

Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos, como a buena cuenta se realiza en el presente caso, en donde está vigente la necesidad de culminar el trámite del Permiso de Aprovechamiento Forestal requerido para determinadas intervenciones previstas en la obra y además se evidencia que conforme la entrega definitiva de los estudios y diseños modificaron las condiciones técnicas inicialmente consideradas, al establecer un plazo de dieciocho (18) meses para la ejecución de la obra, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del contrato de obra, plazo superior al previsto inicialmente en el Contrato Interadministrativo.

- PRECISIÓN SOBRE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS OBJETO DE REINTEGRO

La SHT (ST-GCO-SENA-034-2026 de 16/07/2026) solicita modificar el literal g) del componente de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de precisar que la obligación de reintegro comprende exclusivamente



los rendimientos financieros efectivamente causados, liquidados y abonados por la entidad fiduciaria al patrimonio autónomo, de conformidad con las condiciones del contrato de fiducia y la normativa aplicable.

Al respecto, y con base en el análisis realizado desde la Supervisión, se coincide con el solicitante en la necesidad de acoger dicha solicitud toda vez que la aclaración indicada armoniza el alcance del reintegro del contrato de fiducia con la exigencia de que solo los rendimientos efectivamente acreditados por la fiduciaria puedan ser objeto de transferencia, sin perjuicio de las competencias de control fiscal y los requisitos contables que exijan las autoridades competentes.

Por lo anterior, se recomienda igualmente al ordenador del gasto aprobar la modificación con la finalidad de ajustar el anexo contractual en el sentido de indicar que el reintegro previsto en el literal g) del componente de Gestión Administrativa y Financiera comprenderá exclusivamente los rendimientos financieros que hayan sido efectivamente causados, liquidados y abonados por la entidad fiduciaria al patrimonio autónomo que soporta el presente contrato, conforme a las condiciones del contrato de fiducia y la normativa aplicable.

Lo anterior implica que, no serán objeto de reintegro rendimientos proyectados, estimados, contingentes o no materializados en los registros del patrimonio autónomo. La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. y la entidad contratante se obligan a acreditar, mediante certificación expedida por la entidad fiduciaria y soportes contables pertinentes, la existencia y cuantía de los rendimientos objeto de transferencia, garantizando la trazabilidad contable y el cumplimiento de los requisitos de control fiscal.

Es preciso advertir que se deben realizar las gestiones correspondientes ante la supervisión del Convenio Marco 015 de 2025, cuyo objeto es “Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros entre El Servicio Nacional De Aprendizaje – Sena y La Sociedad Hotelera Tequendama S.A. que contribuyan al desarrollo de actividades misionales y a la gestión integral de fondos para la ejecución de proyectos de infraestructura que adelante el SENA”, teniendo en cuenta que este sirvió como sustento jurídico para la justificación de la presente contratación y por ende, de la estructuración de los documentos y las condiciones contractuales.

- PRECISIÓN SOBRE EL DESTINATARIO DEL REINTEGRO DE LOS RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Se solicita por la (SHT ST-GCO-SENA-034-2026 de 16/07/2026) modificar el literal g) del componente de Gestión Administrativa y Financiera, con el fin de precisar que los rendimientos financieros generados durante la ejecución del Contrato Interadministrativo deberán reintegrarse directamente al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, mediante el mecanismo de recaudo que dicha Entidad tenga habilitado para tal efecto (actualmente PSE), y no a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

De conformidad con el Estatuto Orgánico del Presupuesto, el Decreto 1068 de 2015 y su adición mediante el Decreto 1853 de 2015, los rendimientos financieros generados con recursos de la Nación:



- Conservan en todo momento su naturaleza de recursos públicos,
- Pertenecen a la Nación, como titular del capital invertido, y
- Deben ser trasladados a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en la forma, periodicidad y términos que determine la normativa vigente.

Este principio es aplicable independientemente del mecanismo de administración de los recursos, incluyendo contratos interadministrativos y encargos fiduciarios, los cuales no transfieren la titularidad de los rendimientos financieros ni habilitan su apropiación presupuestal por parte de la entidad administradora.

Conforme a lo expuesto en anteriores numerales, se considera viable la solicitud teniendo en cuenta que el Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015, en el Artículo 2.3.2.25 establece que los rendimientos efectivamente generados de inversiones financieras obtenidos con recursos de fuente Nación y/o Propios, si se causan pertenecen a ésta, por tanto, atendiendo que la contratación se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 52125 de 2025, y este tiene como fuente recursos propios de la Entidad, los rendimientos financieros efectivos generados con dichos recursos entregados en administración deberán ser consignados en mecanismo de recaudo dispuesto por el SENA.

- **PRECISIONES SOBRE LAS COMPETENCIAS DE PAGO**

La solicitud elevada mediante oficio Nro. ST-GCO-SENA-013-2026 de 22/04/2026 y conforme mesas de trabajo adelantadas entre las partes, se considera necesario modificar los estudios previos que hacen parte integral del contrato interadministrativo en el numeral **2.12.1 Pago a contratistas** incorporando lo siguiente:

2.12.1 Pago a contratistas de los Estudios Previos se establece que (...) *las obligaciones de pago que se constituyen para atender los contratos de obra e interventoría y el mismo encargo fiduciario serán pagados con los recursos disponibles en el encargo fiduciario, de la forma que corresponda con la forma de pago prevista en cada uno de los contratos derivados, y/o en las condiciones del encargo fiduciario, previa recomendación del comité técnico operativo y el comité fiduciario designados para tal fin. Una vez obtenidas las aprobaciones por parte de los comités competentes, el fideicomitente (La Sociedad Hotelera Tequendama) tramitará ante la entidad fiduciaria el respectivo pago con los documentos soporte requeridos por la Entidad Fiduciaria, de conformidad con los términos del encargo fiduciario.*

Al respecto, se considera procedente la solicitud conforme lo dispuesto y aprobado en el plan operativo, por lo que se propone a la ordenación del gasto, establecer modificación en los siguientes términos:

PAGO A CONTRATISTAS



- *Las obligaciones de pago que se constituyen para atender los contratos de obra e interventoría y el mismo encargo fiduciario serán pagados con los recursos disponibles en el encargo fiduciario, de la forma que corresponda con la forma de pago prevista en cada uno de los contratos derivados, y/o en las condiciones del encargo fiduciario. **Una vez obtenidas las recomendaciones y/o aprobaciones conforme las funciones establecidas en el Plan Operativo por parte de los comités competentes, el fideicomitente (La Sociedad Hotelera Tequendama) tramitará ante la entidad fiduciaria el respectivo pago con los documentos soporte requeridos por la Entidad Fiduciaria, de conformidad con los términos del encargo fiduciario.***

PARAGRAFO: El Comité Técnico Operativo y el Comité Financiero/ Fiduciario recomendarán los flujos para los pagos derivados de la ejecución de la contratación derivada, no obstante, respecto de los pagos correspondientes a la cuota de Gerencia dichos órganos deberán aprobar los pagos.

V. PRECISIÓN DE LAS COMPETENCIAS DENTRO DEL ESQUEMA DE GOBERNANZA

Se solicita precisar el alcance de las competencias del Comité Técnico Operativo y de la Sociedad Hotelera Tequendama S.A., estableciendo expresamente que, en desarrollo del Contrato Interadministrativo, la Sociedad ejerce funciones de gerencia integral, coordinación, administración contractual, seguimiento, análisis técnico, jurídico, financiero y administrativo, así como de formulación de recomendaciones y emisión de conceptos de viabilidad, conservando la autonomía técnica y administrativa necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones.

En ese sentido, se solicita ajustar el literal a) de las Obligaciones del Componente de Gestión Administrativa y Financiera del Anexo al Contrato, el cual actualmente dispone que corresponde al Comité Técnico Operativo "aprobar el plan operativo inicial y los ajustes a éste", sustituyendo el verbo rector "aprobar" por "recomendar".

Al respecto, la supervisión considera que con fundamento en lo dispuesto en el Anexo al Contrato (particularmente en las secciones de Obligaciones Específicas del Contratista — págs. 3 a 5 — y Obligaciones del Componente de Gestión Administrativa y Financiera — pág. 6), no se debe acoger la solicitud por la ordenación del gasto. Se considera pertinente establecer que el Comité Técnico Operativo tendrá naturaleza esencialmente técnica y consultiva respecto de los contratos derivados, emitiendo recomendaciones y conceptos de viabilidad sobre actos contractuales derivados, en tanto la aprobación final de actos que impliquen delegación de facultades del SENA o que afecten la legalidad presupuestal o responsabilidades institucionales corresponderá al SENA o a la autoridad competente.

En virtud de lo anterior, el SENA debe participar en la aprobación del Plan Operativo inicial y sus ajustes como instrumento de gestión de la Gerencia Integral a cargo de LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., con la salvedad de que:



- a) Para los efectos de los contratos derivados —adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones u otras novedades contractuales que impliquen afectación de recursos, modificación de alcance o asunción de responsabilidades ajenas a la gerencia técnica— el Comité Técnico Operativo actuará como órgano recomendante y emisor de conceptos de viabilidad técnica, jurídica y financiera; su pronunciamiento tendrá carácter vinculante en materia técnica-administrativa interna del SENA cuando así lo disponga la supervisión, y servirá como insumo obligatorio para la decisión final del ordenador del gasto o del funcionario competente;
- b) Para las actividades propias de la gerencia (seguimiento operativo, control presupuestal independiente, informes mensuales, supervisión técnica y demás obligaciones consignadas en el Anexo), LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A. mantendrá la facultad de ejecutar y ajustar el Plan Operativo, rindiendo cuentas y entregando informes al Comité y a la supervisión del SENA conforme a los plazos y mecanismos establecidos en el Anexo.

8. CERTIFICACION

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo el pago conforme lo pactado contractualmente.

9. OBSERVACIONES

De forma complementaria al presente informe se remiten:

- Comunicación No ST-GCO-SENA-013-2026 emitida por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA
- Certificado de revisor fiscal por parte de la Sociedad Hotelera Tequendama con número MZ -12795-2026.
- Comunicación No. Oficio Nro. ST-GCO-SENA-034-2026 de 16/07/2026 emitida por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA
- Comunicación No ST-GCO-SENA-014-2026 de 07/05/2026 emitida por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA
- Comunicación No. ST-GCO-SENA-016-2026 emitida por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA
- Comunicación No. ST-GCO-SENA-018-2026 de 21/05/2026 emitida por LA SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA.



- Documento No. ST-GCO-SENA-034-2026 de fecha 28/07/2026 emitido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.
- Documento No. ST-GCO-SENA-038-2026 de fecha 28/07/2026 emitido por el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA.
- Acta de Comité Técnico Operativo Nro. ST-GCO-SENA-CTO EXT-001 de 22 de julio de 2026

Para constancia se firma a los veintinueve (29) de julio de dos mil veintiséis (2026).

 Laura Cecilia Camargo Vargas Supervisora delegada del Contrato lcamargov@sena.edu.co	 Sandra Milena Ramírez Pérez Contratista apoyo a la supervisión smramirezp@sena.edu.co
---	--

Elaboró Apoyo Financiero: Martha Isabel Clavijo Pinzón - Contratista apoyo a la supervisión Dirección Administrativa y Financiera 

Elaboró Apoyo Ambiental y SST: Jeimmy Alejandra Coy Agudelo- Contratista Dirección Administrativa y Financiera 

Elaboró Apoyos Jurídicos: Fredy Elimeleth Perea Trujillo – Abogado Dirección Administrativa y Financiera 

Maria Fernanda Soto Oñate – Abogada Dirección Administrativa y Financiera 



Control de Cambios

VERSIÓN	FECHA DE ENTRADA EN VIGOR	NATURALEZA DEL CAMBIO
4	31/08/2025	El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA. Se realizan ajustes menores en el documento. Se unifica el documento para que se aplicable a contratos de servicios personales y para contratos de bienes y servicios
5	Julio de 2026	Se realizan ajuste en el formato de informe de supervisión para bienes y servicios, relacionados con validación de los antecedentes disciplinarios, penales, fiscales, certificado de registro nacional de medidas correctivas de acuerdo con la naturaleza jurídica del contratista.